



COMISIÓN REPRESENTATIVA DEL IMCP ANTE LAS ADMINISTRACIONES GENERALES DE FISCALIZACIÓN DEL SAT

BOLETÍN AGAFF

Número 003
Mayo de 2024

Directorio

C.P. PCFI Héctor Amaya Estrella
PRESIDENTE

C.P. PCCAG Ludivina Leija Rodríguez
VICEPRESIDENTA GENERAL

C.P.C. Rodolfo Servín Gómez
VICEPRESIDENTE DE RELACIONES Y DIFUSIÓN

L.C.P. y PCFI Rolando Silva Briceño
VICEPRESIDENTE DE FISCAL

C.P.C. Miguel Ángel Calderón Sánchez
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN FISCAL

C.P.C. Santiago David Guadarrama Nieto
RESPONSABLE DE ESTE BOLETÍN

CONSIDERACIONES ANTES DEL ENVÍO DEL SIPRED 2023



Es miembro de



MPM., MA., LCPC. Y F. ROSALÍA ORTEGA LÓPEZ
Integrante de la Comisión AGAFF del IMCP

Los comentarios profesionales de este artículo son responsabilidad del autor, su interpretación sobre las disposiciones fiscales puede diferir de la emitida por la autoridad fiscal

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN REPRESENTATIVA DEL IMCP ANTE LAS ADMINISTRACIONES GENERALES DE FISCALIZACIÓN DEL SAT

Anaya Pérez Juan
Anaya Porras Carlos Gerardo
Arellano Ramírez José Guillermo
Arias Blanco Lauro Erasto
Ávila Andrade José Rafael
Barriguete Crespo Alejandro Eduardo
Boasono Ríos Francisco Julián
Brizuela Radilla Leobardo
Calderón Sánchez Miguel Ángel
Cordón Álvarez Álvaro E.
Coronado Barbosa Alfredo
Cruz Montalvo René
De Los Santos Valero José Ventura
Díaz Guzmán Eduardo
Doñez Lucio José Luis
Echeverría Arceo Daniel O.
Gómez Ledesma Roberto
Guadarrama Nieto Santiago David
Guzmán García Víctor
Hernández Valdez Efrén
Jaimes Pérez Ignacio C.

Keller Kaplanska Víctor
López Ramírez Aarón
López Alba Ricardo
Lozano Rodríguez Parménides
Mendieta González Jesús Guillermo
Méndez Moreno Ernesto
Monárrez Córdoba Carlos A
Mora Matus Arturo
Morales López Mario Enrique
Morales Ramiro Ramón
Montiel Ávila Enrique
Moscú Galicia Armando
Novoa Franco Jorge Luis
Ortega López Rosalía
Palomec Velázquez José
Prieto Gastelum Víctor Manuel
Taboada Solares Fernando
Venegas Montalvo Benjamín
Zapata Zapata Juan Antonio
Zapién Aguilar Humberto

© Todos los derechos reservados

Ninguna parte de este boletín debe reproducirse por ningún medio, incluido el fotocopiado

CONSIDERACIONES ANTES DEL ENVÍO DEL SIPRED 2023

MPM., MA., LCPC. Y F. ROSALÍA ORTEGA LÓPEZ
Integrante de la Comisión AGAFF del IMCP

Introducción:

En México, como en cualquier economía moderna, la auditoría de estados financieros juega un rol crucial en el soporte empresarial. Este proceso no sólo cumple con una función verificadora de la información financiera que las empresas presentan a sus accionistas, sino que también asegura el cumplimiento de las normativas fiscales vigentes, y esto se da a través de la auditoría de estados financieros para efectos fiscales, la cual se entrega a las autoridades competentes mediante el llenado y presentación del SIPRED.

Consideraciones:

A solo unas semanas de que el plazo límite para la presentación de los dictámenes fiscales 2023 ante las autoridades federales se cumpla, me permito agregar a todos los avisos y folios, de la Vicepresidencia de Fiscal y de nuestra Comisión Representativa del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) ante las Administraciones Generales de Fiscalización del Servicio de Administración Tributaria, algunas consideraciones a tener presentes antes del envío del SIPRED 2023.

1. Obligación del llenado de los Anexos del SIPRED:

Si bien es cierto que la obligación del llenado de los anexos del SIPRED recae en su mayoría en el Contribuyente dictaminado, el Contador Público Inscrito (CPI) que emite su opinión sobre dichos estados financieros declara, en el propio SIPRED, que la información que proporciona el contribuyente en todos los anexos consta en libros, registros, documentos y declaraciones en poder del propio contribuyente, mismos que examinó como lo manifestó en su Informe del Auditor Independiente y en el Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente que están ambos adjuntos en

el SIPRED; de ahí la importancia de verificar que dichas cifras, respuestas o datos correspondan con aquello que el dictaminador reviso como parte de sus procedimientos de auditoría y que los resultados de dichos procedimientos de revisión estén reflejados en el SIPRED.

Además habrá que tener en consideración que no existe posibilidad de presentar un documento complementario, no existe un "SIPRED Complementario" solamente se puede enviar una vez al año por cada contribuyente.

2. Anexos que son responsabilidad directa del Contador Público Inscrito:

Como ya señalamos el Contribuyente dictaminado tiene la obligación de llenar los anexos del SIPRED, pero los siguientes anexos son responsabilidad del Contador Público que dictamina:

- a. **CDF:** Cuestionario de Diagnostico Fiscal (Revisión del Contador Público).
- b. **MTP:** Cuestionario en materia de Precios de Transferencia (Revisión del Contador Público).
- c. **OPINIÓN:** Informe del Auditor Independiente
- d. **INFORME:** Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente 2023.

Las respuestas a estos cuestionarios y los informes deberán ser proporcionados por el CPI, y habrá que ser muy cuidadosos en que lo dicho este soportado en sus papeles de trabajo.

En el caso de la OPINIÓN y el INFORME que emite el CPI los modelos sugeridos que se pueden utilizar para su redacción han sido publicados por el IMCP en el *Folio No.: 23/2023-2024 Dictamen Fiscal 2024. Propuesta del IMCP del modelo de Informe del Auditor Independiente y del Informe sobre la Revisión de la Situación Fiscal del Contribuyente para ser usados por los auditores en el ejercicio fiscal 2023*; estos documentos pueden consultarse en la página web del IMCP:

<https://imcp.org.mx/folio-no-23-2023-2024-dictamen-fiscal-2024-propuesta-del-imcp-del-modelo-de-informe-del-auditor-independiente-y-del-informe-sobre-la-revision-de-la-situacion-fiscal-del-contribuyente-para-el-ejer/>.

3. Diferencias en el Dictamen Fiscal:

De acuerdo con el sexto párrafo del artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación en el caso de que en el dictamen se determinen diferencias de impuestos a pagar, éstas deberán enterarse mediante declaración complementaria en las oficinas autorizadas dentro de los **diez días posteriores a la presentación del dictamen**.

4. Renuncia a presentar el dictamen fiscal:

Aquellos contribuyentes que hayan optado por dictaminar sus estados financieros tendrán hasta el último día inmediato anterior a aquel en que deba presentar el dictamen para presentar escrito ante la autoridad fiscal si es que es su deseo renunciar a la presentación del SIPRED, todo lo anterior de acuerdo con el artículo 59 del Reglamento del Código Fiscal Federal y siguiendo lo señalado en la ficha de trámite 141/CFF del anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal 2023. Es importante recordar que los contribuyentes obligados a dictaminar sus estados financieros no pueden renunciar a la presentación del SIPRED.

5. Fecha límite para la presentación del SIPRED:

En los últimos dos años las autoridades fiscales han sido claras en señalar que no habrá extensiones de plazo para la presentación del SIPRED, la fecha límite se mantiene, **15 de mayo de 2024**, todos los dictámenes presentados después de esta fecha estarán señalados de forma automática como **EXTEMPORANEOS** en los folios de aceptación que emite el sistema de presentación del SAT y de acuerdo con lo señalado en el artículo 59 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, cuando el dictamen y la información y documentación relacionada con el mismo se **presenten fuera de los plazos** que prevé el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, **se tendrán por no presentados**.

Conclusión:

A medida que se aproxima el plazo del 15 de mayo de 2024 para la entrega de los dictámenes fiscales, es imperativo para los Contadores Públicos Inscritos y los contribuyentes dictaminados, asegurar la precisión y la veracidad de la información presentada en el SIPRED. Las consideraciones y responsabilidades detalladas en este artículo no solo subrayan la importancia de una auditoría meticulosa, sino que también nos permiten recordar la responsabilidad ética y profesional del contador en el escenario fiscal mexicano.

El Contador Público juega un papel decisivo no sólo en la revisión y validación de los anexos del SIPRED, sino también en la orientación al contribuyente sobre las implicaciones de cualquier discrepancia detectada y la necesidad de cumplir con las declaraciones complementarias en caso de diferencias en el dictamen fiscal.

Finalmente, la ausencia de prórrogas o ampliaciones de plazos por parte de la autoridad para la presentación del SIPRED subraya la urgencia y la seriedad con que se debe tomar este proceso. En este contexto, la precisión en la auditoría de estados financieros para efectos fiscales y el cumplimiento de los plazos establecidos son más cruciales que nunca para evitar dictámenes extemporáneos.

Nota aclaratoria: Este artículo refleja la opinión del autor y no necesariamente la del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, de la AGAFF y/o alguno de sus integrantes ni de la Comisión Representativa del IMCP ante las Administraciones Generales de Fiscalización del SAT. La responsabilidad corresponde exclusivamente a la fuente y/o el autor del artículo o comentario en particular.